

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 de julio 2020

En atención a la documentación que antecede, se dispone,

1°.) Agregar al plenario para los fines legales pertinentes, la copia del oficio debidamente radicado en la DIAN (fl. 77).

2°.) Tener por agregada al expediente para los fines legales pertinentes, la publicación obrante a folio 79 de la actuación, para los fines legales pertinentes.

3°.) Agregar al expediente y poner en conocimiento de los interesados, la comunicación remitida por la DIAN a folio 83 de la actuación, para que den cumplimiento a lo allí dispuesto, previo a continuar con el trámite procesal pertinente.

4°.) Negar el requerimiento de la heredera PATRICIA ALEXANDRA PACHECO RODRÍGUEZ, para que rinda cuentas de los bienes que conforman la masa herencial, en virtud de que en este proceso solamente se podrá pedir cuando los bienes se encuentren en tenencia del albacea testamentario o del secuestre, conforme lo prevé el **art. 500 del C.G. del P.** Por lo tanto, habrá de presentarse mediante demanda separada y ante la autoridad judicial correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ
0467-2019

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nº.44

HOY: 06 - julio - 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretaría